Sociedad Calificadora de Riesgo	Calificació Largo Plazo	ón Calificación de Corto Plazo
BRC Investor	A	BRC2
Services S.A.		
Fitch Ratings	A	F2
Colombia S.A.		
Value & Risk Rating	A	VrR2

Parágrafo 4°. Aquellos institutos que logren la segunda mejor calificación para el corto y el largo plazo y se sometan al régimen especial de control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán volver a captar los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas".

Artículo 3°. *Vigencia y derogatoria*. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica el artículo 8 y adiciona el artículo 9° al Decreto número 1117 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Decretos

DECRETO NÚMERO 2468 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se confiere la condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial" para el año 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1913 y el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1258 del 27 de julio de 1970 creó la condecoración "*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*", para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del mismo decreto, la condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial", se otorga en las categorías oro, plata y bronce.

Que el artículo 155 de la Ley 270 de 1996 determina que "Los funcionarios y empleados que se distingan en la prestación de sus servicios, en los términos del reglamento, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El superior funcional podrá postular los funcionarios y empleados que considere candidatos idóneos para hacerse acreedores a estas distinciones (...)".

Que el numeral 27 del artículo 85 de la misma ley consagra que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: "Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios de la rama judicial por servicios excepcionales prestados a favor de la administración de justicia".

Que por su parte, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PSAA11-7711 de 2011, PSAA11-8712 de 2011 y PSAA13-9908 de 2013, reglamentó la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial; estableciendo en su artículo 12 del primer Acuerdo mencionado, que "La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura enviará al Presidente de la República la relación de las personas que se han hecho acreedoras a la condecoración honorífica 'José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial' y su categoría, para que se expida el decreto Ejecutivo de que trata el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970".

Que conforme a los criterios señalados en el artículo 4° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011, las Corporaciones Judiciales Nacionales han designado a los funcionarios y empleados acreedores a dicha distinción.

Que en este sentido, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de las Resoluciones PSAR14-315 del 28 de noviembre del 2014, PSAR14-314 del 28 de noviembre de 2014 y PSAR14-313 del 28 de noviembre de 2014, confirió la condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial" en las categorías oro, plata y bronce, aprobando las designaciones conforme al reglamento, teniendo en cuenta las certificaciones allegadas por las Secretarías de la honorable Corte Constitucional, honorable Corte Suprema de Justicia, honorable Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del honorable Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las motivaciones de las postulaciones y designaciones.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, modificado tácitamente por los artículos 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 12 del Acuerdo PSAA 11-7711 de 2011, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura indicar las personas dignas de

condecoración, la índole de esta y su categoría, así como informar al Presidente de la República, para su otorgamiento mediante decreto ejecutivo.

Que el Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, en su artículo 13 establece que la imposición de las condecoraciones la hará el Presidente de la República o la persona que él designe, en ceremonia solemne.

Que en mérito de lo expuesto, se otorgará la condecoración "*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*", a los servidores de la Rama Judicial que han sido propuestos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DECRETA

Artículo 1°. Otorgamiento de la condecoración al Mérito en categoría "Oro". Otorgar la Condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial", en la categoría "ORO" por sus merecimientos excepcionales, la contribución al enriquecimiento de la jurisprudencia y al prestigio de la administración de justicia, a:

Magistrado Luis Gabriel Miranda Buelvas

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrada María Claudia Rojas Lasso

Presidenta del Consejo de Estado

Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva

Presidente de la Corte Constitucional

Magistrado Néstor Iván Javier Osuna Patiño

Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 2°. Otorgamiento de la Condecoración en la categoría "Plata". Otorgar la Condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial", en la categoría "PLATA" por servicios eminentes a la causa de la justicia y por su singular consagración al cumplimiento del deber, a:

Eduardo Carvajalino Contreras

Magistrado

Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Rafael Gutiérrez Solano

Magistrado

Tribunal Administrativo de Santander

Martha Isabel Rueda Prada

Magistrada

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Emma del Rosario Hinojosa Carrillo

Jueza 6ª Laboral del Circuito de Bucaramanga

Claudia Patricia Tejada Ruiz

Jueza 8ª Administrativa de Popayán

Artículo 3°. Otorgamiento de la condecoración en la categoría "Bronce". Otorgar la Condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial", en la categoría "BRONCE" por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, mereciendo ser señalados como ejemplo de devoción en el servicio, a:

Karena Elisama Caselles Hernández

Magistrada Auxiliar

Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia

Myriam Cecilia Viracachá Sandoval

Oficial Mayor

Secretaria Sección 2ª

Consejo de Estado

Carolina Ramírez Pérez

Magistrada Auxiliar

Corte Constitucional

 $Gustavo\ Adolfo\ Ledesma\ Henao$

Magistrado Auxiliar

Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

Leonor María Ríos Blandón

Secretaria

Juzgado 2º Laboral del Circuito de Quibdó

Dioselina Oliveria Avendaño Hernández

Secretaria

Tribunal Administrativo del Quindío

Claudia Marcela Granados Romero

Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

 $Alejandro\ Cruz$

Chofer Grado 6

Despacho N° 2

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Artículo 4°. *Reconocimiento Académico*. Los designados tendrán derecho al reconocimiento académico que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el artículo 3° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 y literal b) del artículo 4° del Acuerdo PSAA13-9908 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decretos

DECRETO NÚMERO 2435 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se confiere la Orden de la Estrella de la Policía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto número 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto número 2612 de 1966, es deber del Gobierno Nacional distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento del deber, han trabajado en defensa de la paz pública y de las instituciones democráticas.

Que el Consejo de la Orden de la "Estrella de la Policía", en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2014, consideró oportuno proponer esta condecoración en los Grados y Categoría que se indicarán, a la Personalidad Nacional, y a los señores Oficiales Generales y Oficial de Insignia de la Fuerza Pública que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus invaluables servicios prestados a la Patria, la incondicional colaboración en el fortalecimiento de la imagen institucional, circunstancias que han permitido liderar actividades efectivas y eficaces, las cuales han culminado con resultados exitosos.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase a la Personalidad Nacional, y a los señores Oficiales Generales y Oficial de Insignia de la Fuerza Pública que se relacionan a continuación, la Orden de la "Estrella de la Policía", en los Grados y Categoría que se indican, así:

Grado "Gran Estrella Cívica Ordinaria"

GR. Jaime Alfonso Lasprilla Villamizar

GR. Javier Alberto Flórez Aristizábal	c.c. 3228835		
Grado "Estrella Cívica", Categoría "Gran Oficial"			
DR. Aurelio Iragorri Valencia	c.c. 10549688		
VA. Henry John Blain Garzón	c.c. 9525969		
BG. Carlos Enrique Rodríguez González	c.c. 91232851		
BG. Saúl Torres Mojica	c.c. 79370138		
BG. Gabriel Parada Díaz	c.c. 80362969		
BG. Luis Eduardo Martínez Guzmán	c.c. 15986183		

Artículo 2°. La condecoración a la que se refiere el artículo anterior será impuesta en ceremonia especial, de conformidad con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

c.c. 19419458

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

DECRETO NÚMERO 2436 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se confiere la Orden de la Estrella de la Policía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto número 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto número 2612 de 1966, es deber del Gobierno Nacional, distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento del deber, han trabajado en defensa de la paz pública y de las instituciones democráticas.

Que el Consejo de la Orden de la "Estrella de la Policía", en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014, consideró oportuno proponer esta condecoración en la categoría que se indicará, al señor General Rodolfo Bautista Palomino López, identificado con cédula de ciudadanía número 5599002, por sus invaluables servicios y la incondicional colaboración en el fortalecimiento de la imagen de la Policía Nacional de Colombia, circunstancias

que han permitido liderar actividades efectivas y eficaces, las cuales han culminado con resultados exitosos.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase la Orden de la "Estrella de la Policía", en el grado "Gran Estrella Cívica Ordinaria", al señor General Rodolfo Bautista Palomino López, identificado con cédula de ciudadanía número 5599002, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo 2°. La condecoración a la que se refiere el artículo anterior será impuesta en ceremonia especial, de conformidad con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese v cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno

DECRETO NÚMERO 2447 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se confiere la Orden de la Estrella de la Policía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto número 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto número 2612 de 1966, es deber del Gobierno Nacional, distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento del deber, han trabajado en defensa de la paz pública y de las instituciones democráticas.

Que el Consejo de la Orden de la "Estrella de la Policía", en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2014, consideró oportuno proponer esta condecoración en las categorías que se indicarán, al personal de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, en reconocimiento a sus invaluables servicios prestados a la Patria, la incondicional colaboración en el fortalecimiento de la imagen institucional, circunstancias que han permitido liderar actividades efectivas y eficaces, las cuales han culminado con resultados exitosos.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase al personal de la Policía Nacional que se relaciona a continuación la Orden de la "Estrella de la Policía", en el Grado "Estrella Cívica" y Categoría "Compañero", así:

SM.	Rentería Lozano Aquileo Segundo	C.C. 8717514
SM.	Carlos Mario Rodríguez González	C.C. 71639941
SM.	Jesús Marino Jaimes Celemín	C.C. 13411074
SM.	Crispín Castro Moreno	C.C. 11935532
SM.	Nereida Ramírez Campos	C.C. 21117471
SM.	Germán de Jesús Ospina Álvarez	C.C. 10256113
SM.	José Aníbal Robles Jojoa	C.C. 10536360
SM.	Dagoberto Sorza Guzmán	C.C. 17344195
SM.	Rafael Hisauro Antonio	C.C. 79427638
SM.	Francisco Álvaro Ramos Céspedes	C.C. 17339327
SM.	Alberto Gómez Giraldo	C.C. 79391914
SM.	Robinson Riascos Riascos	C.C. 71667455
SM.	Jaime Piza Guerrero	C.C. 79303609
SM.	Alonso Botía Mosquera	C.C. 12129770
SM.	José Edilson Giraldo Ríos	C.C. 15902470
SM.	José Iván Giraldo Durán	C.C. 93359474
SM.	Víctor Manuel Reyes Córdoba	C.C. 3024081
SM.	Nicolás Alberto Yepes Mira	C.C. 71640102
SM.	José Alfredo Murillo Galindo	C.C. 19493738
SM.	Adriana Arias Zutta	C.C. 30731279
SM.	Fernando Beltrán Hernández	C.C. 7554159
SM.	Félix Marino Barbosa Rincón	C.C. 13494596
SM.	Gustavo Sánchez Ordóñez	C.C. 13487482
SM.	Javier de Jesús Ramírez Hoyos	C.C. 18599504
CM.	Roberto Torres Acevedo	C.C. 91069005
CM.	Víctor Hugo Rengifo Lozada	C.C. 91252598
CM.	Germán Antonio Rúa David	C.C. 15286055
CM.	Orlando Velasco Pinzón	C.C. 79045674
CM.	Nelso Vásquez Rojas	C.C. 93123135
CM.	Nubia Omaira Ruiz Torres	C.C. 51734523
CM.	José Omar Rojas Guzmán	C.C. 80273457